

**ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA PROVINCIAL DE
BARCELONA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC) Y EL CONSORCI
SANITARI DE L'ANOIA (CSA)**

En Barcelona, a 01 de enero de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JULI DE MIQUEL BERENGUER, mayor de edad, con D.N.I. en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la **JUNTA PROVINCIAL DE BARCELONA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (en adelante **AECC**), con domicilio en c/ Marc Aureli, nº 14 Bajos de Barcelona; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la **AECC** en sesión celebrada el día 28 de febrero del 2013 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la **AECC**, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 27 de junio de 2003.

Y DE OTRA PARTE, D. FERRAN GARCIA CARDONA, mayor de edad, con D.N.I. en su condición de Director Gerente del **HOSPITAL DE IGUALADA**, con domicilio en Avenida Catalunya, 11 de Igualada (en adelante en este documento, **EL HOSPITAL**).

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes,

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 7 de abril de 2006 las partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto era regular la colaboración entre **EL HOSPITAL** y la **AECC**, en relación a la lucha contra el cáncer, mediante la prestación del servicio de asistencia psicológica por parte de la **AECC** a pacientes oncológicos del Hospital. El citado acuerdo de colaboración está vigente.

II.- Que, mediante esta adenda, las partes acuerdan **modificar**, con efectos desde el 1 de enero de 2018, la **Cláusula Segunda.2** del citado convenio, que pasará a tener el siguiente tenor:

"Segunda:

(...)

2.- La AECC asumirá en su integridad el coste del servicio de atención psicológica objeto de este convenio."

III.- Igualmente, las partes acuerdan **añadir un apartado 4 a la Cláusula Tercera**, con efectos desde la misma fecha, del siguiente texto:

"Tercera

(...)

4.- El Hospital se compromete a ofrecer visibilidad adecuada al servicio prestado por la AECC, mediante la autorización para instalar un roller identificativo, o similar, de la AECC en los espacios físicos, durante los periodos de tiempo que sean ocupados por la AECC, así como autorización para utilizar material fungible de la AECC (papel, carpetas y cualquier otro material de oficina), que incluya su logotipo, de forma que pueda identificarse claramente a la AECC como la entidad prestadora del servicio."

IV.- Salvo lo expresamente modificado en este escrito, las condiciones pactadas en el convenio de colaboración que se modifica quedan inalteradas, no suponiendo este acuerdo variación alguna de aquéllas.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

AECC

JP BARCELONA

CONSORCI SANITARI DE L'ANOIA

HOSPITAL DE IGUALADA

D. JULI DE MIQUEL BERENGUER

D. FERRAN GARCIA CARDONA